

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2.012.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

\*\*\*\*\*

**PRESIDENTE:** D. Luis Moya Conde

**ASISTENTES:** D<sup>a</sup> María Pilar Parra Ruiz  
D. Antonio Martínez Martínez  
D. Sebastián Martínez Solás

**SECRETARIO GENERAL:** D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

**JUSTIFICAN AUSENCIA:** D. Juan Fernández Gutiérrez  
D. Joaquín Gómez Mena  
D. Juan José Sánchez Garrido

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las trece horas del día veinte de Septiembre de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación.

**1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 13-09-12.**

Abierto el acto por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario General a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día trece de Septiembre de dos mil doce, tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO:** Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de Septiembre de dos mil doce.

**SEGUNDO:** Que se de traslado de ésta a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**2.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE CONCESION DE LICENCIAS DE OBRAS PARTICULARES.**

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **D. SALVADOR LUPIAÑEZ SEGURA**, domiciliado en **C/ FUENTE JORDANA, NÚM. 8** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para reforma de cubierta**, según proyecto (Ref. Cat.: 4060532VH4146S0001US) en **C/ D. Juan Diego de Dios Barrero, núm. 3** con un presupuesto de **7.327,14 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **D. SALVADOR LUPIAÑEZ SEGURA para reforma de cubierta**, según proyecto (Ref. Cat.: 4060532VH4146S0001US) en **C/ D. Juan Diego de Dios Barrero, núm. 3.**

*- El uso al que se destine la edificación deberá ser uno de los permitidos en el art. 110.9 de las ordenanzas contenidas en el P.G.O.U. vigente -Suelo Urbano/Unifamiliar Intensiva-, previa tramitación de los expedientes que en su caso correspondan para adecuación del recinto generado en función de éste.*

**SEGUNDO:** Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**TERCERO:** A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de Certificado Final de Obra debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

**CUARTO:** Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

**- ACERADO:** Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle “capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m<sup>2</sup> y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación”.

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle “capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltico de 1 kg. por m<sup>2</sup> y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m<sup>2</sup>”.

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

**QUINTO:** Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

**SEXTO:** En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

**3.- ASUNTOS ECONOMICOS.**

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana, que dice:

“Visto el Protocolo de Acuerdo de fecha 11 de Junio de 2.012, suscrito por el Ayuntamiento de Linares y todas las Asociaciones de Vecinos del municipio, por el que se pretende establecer el marco general para la concesión de subvención de la misma cuantía y por importe de 1.200,00 € a todas y cada una de ellas, al objeto de promocionar el desarrollo del movimiento asociativo vecinal.

Examinado el expediente de solicitud cursado por la A.VV. Estación de Almería.

Considerando el texto del convenio específico adjunto a la presente propuesta.

Teniendo en cuenta la conformidad de la fiscalización realizada por la Intervención Municipal de lo aportado como solicitud por la asociación.

Aprobada la justificación correspondiente a la subvención del ejercicio anterior.

Esta Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana estima conveniente proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes

## **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Conceder subvención por importe de 1.200,00 € a la Asociación de Vecinos Estación de Almería, que tiene por objeto la ayuda al desarrollo del movimiento vecinal y sus gastos subvencionables los corrientes de funcionamiento, mantenimiento y actividades.

**SEGUNDO:** Autorizar la firma del convenio específico regulador de las condiciones de la subvención otorgada por este acto.

**TERCERO:** Dar traslado de lo acordado al servicio gestor de Participación Ciudadana para que lo incluya en el correspondiente expediente y de conocimiento del mismo a la entidad interesada.

**CUARTO:** Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal (UGFS), para su incorporación al expediente correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

### **4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- En primer lugar tomaron la palabra el Sr. Sebastián Martínez Solás del grupo de I.U.LV-C.A. y el Sr. Antonio Martínez Martínez del grupo P.P., para poner encima de la mesa el asunto del Policía Local D. Francisco López Cruz, pidiendo que se conceda una reunión de los portavoces de los grupos políticos para alcanzar un compromiso y dar una solución a este tema cuanto antes. Siguió diciendo el Sr. Antonio Martínez Martínez que el Intendente de la Policía Local, tiene que emitir un informe en sentido favorable a la reincorporación, y no en el sentido en que ha sido emitido, diciendo que acatará lo que el Pleno decida. Este planteamiento no tiene duda ninguna.

A continuación intervino el Sr. Presidente, quién preguntó al Sr. Secretario General que suscribe sobre la problemática suscitada, contestando que la Secretaría General ya ha emitido informe, junto con la Jefa de la Sección de Recursos Humanos, y

en el mismo se expone la situación jurídica junto con la jurisprudencia en que se basa la complejidad de este asunto, así como la existencia de una resolución en la que se indicaba que una vez finalizada la situación en la que se encontraba, se reincorporaría a su puesto.

Por último, el Sr. Antonio Martínez Martínez pide, en definitiva, que se aclare lo suficiente por parte del Intendente de la Policía Local si procede o no su reincorporación al servicio.

Llegados a este punto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, considera conveniente que por parte de la Sección de Recursos Humanos de este Ayuntamiento se vuelva a requerir al Intendente de la Policía Local, para que emita informe en los términos de si procede o no la reincorporación al servicio de D. Francisco López Cruz.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE

Fdo.: Luis Moya Conde